

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026
373ª LEGISLATURA

Acta de la sesión 239ª, ordinaria, presencial
Celebrada en martes 11 de marzo de 2025, de 15:10 a 16:59 horas

SUMARIO

1. Continuar la tramitación del proyecto que "Modifica la Carta Fundamental para crear el Consejo Nacional de la Magistratura y el Ministerio Público", con urgencia calificada de "Suma", boletines refundidos N°s 12.607-07; 14.192-07; 16.852-07; 16.979-07; 17.115-07; 17.144-07; 17.150-07, y 17.193-07.

2. Continuar la votación particular del proyecto de ley que "Fija un plazo máximo para que los proveedores de servicios de internet y telecomunicaciones entreguen registros de llamadas y otros antecedentes de tráfico comunicacional en delitos de crimen organizado y otros cuya investigación requiere especial celeridad", con urgencia calificada de "Suma", boletín N°16.974-07.

Despachado el proyecto. Diputado informante, señor Raúl Soto.

ASISTENCIA

Asisten presencialmente los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) **Miguel Ángel Calisto (Presidente)**, Jorge Alessandri, Gustavo Benavente; Camila Flores, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Raúl Leiva, Andrés Longton, Luis Sánchez y Leonardo Soto.

Asisten, en calidad de invitados, para el primer punto, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Jaime Gajardo, acompañado por la señora María Ester Torres, jefa de la División Jurídica. Asiste también la señora Renée Rivero, académica de la Universidad de Chile, de forma telemática.

Concurren, en calidad de invitados, para el segundo punto, el Ministro de Interior y Seguridad Pública, señor Álvaro Elizalde, acompañado por el señor Tomás Humud, asesor.

Asisten, en calidad de oyentes, los (las) señores (as) Pedro Vega, Max Laulie, Francisco León, María Florencia Draper, abogada de la División Jurídica, y Rodrigo Hernández, todos asesores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados, Javier Mora, vicepresidente, y la señora María Soledad Santana, directora nacional (en forma telemática); la señora Karin Mendoza, dirigente de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial; Jorge Mera, asesor del diputado Longton, del Comité Renovación Nacional; Daniela Aguilera, asesora del diputado Calisto; Arturo Hasbún, asesor de los diputados Alessandri y Benavente, de la Fundación Jaime Guzmán; Juan Pablo Meier, asesor del diputado Sánchez, de Ideas Republicanas; Melissa Mallega, abogada Comité Partido Socialista; Luis Felipe Parraguez, asesor diputada Fries; Noemí Cid, asesora de la diputada Javiera Morales; Sebastián Castillo, asesor del diputado Leonardo Soto; Fiorella Romanini, investigadora de Libertad y Desarrollo, y María Soledad Mortera, abogada de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Está presente, en calidad de secretario, el abogado señor Patricio Velásquez Weisse; las abogadas señoras Margarita Risopatrón Lemaître y María Soledad Moreno López (en forma telemática), y la secretaria señora Cecilia Céspedes Riquelme.

ACTAS

Las actas de las sesiones 229 y 230 se dan por aprobadas por no haber sido objeto de observaciones.

Las actas de las sesiones 231 a 237 se encuentran a disposición de las señoras y señores diputados.

El texto de las actas de la Comisión se encuentra disponible en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmlD=1724>

CUENTA

El **señor Velásquez** (abogado secretario) da cuenta de los siguientes documentos:

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Suma", para el despacho del proyecto que "Modifica la Carta Fundamental para crear el Consejo Nacional de la Magistratura y el Ministerio

Público". BOLETÍN N° 12607-07 (refundido con boletines 14192-07, 16852-07, 16979-07, 17115-07, 17144-07, 17150-07 y 17193-07). (2764-373).

Boletín: [12607-07](#)

- *A sus antecedentes.*

2.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Simple", para el despacho del proyecto que "Modifica diversos cuerpos legales para sancionar penalmente nuevas formas de maltrato animal, crear un registro de condenados por este delito y disponer la incautación de los animales afectados". BOLETÍN N° 16309-07. (2765-373).

Boletín: [16309-07](#)

- *A sus antecedentes.*

3.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Simple", para el despacho del proyecto que "Establece un nuevo Código Penal". BOLETÍN N° 14795-07. (2765-373).

Boletín: [14795-07](#)

- *A sus antecedentes.*

4.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Suma", para el despacho del proyecto que "Fija un plazo máximo para que los proveedores de servicios de internet y telecomunicaciones entreguen registros de llamadas y otros antecedentes de tráfico comunicacional en delitos de crimen organizado y otros cuya investigación requiere especial celeridad". BOLETÍN N° 16974-07. (2764-373).

Boletín: [16974-07](#)

- *A sus antecedentes.*

5.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Suma", para el despacho del proyecto que "Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público". BOLETÍN N° 16374-07(S). (2764-373).

Boletín: [16374-07](#)

- *A sus antecedentes.*

6.- Oficio del Senado por el cual comunica que ha aprobado, en primer trámite constitucional, el proyecto, iniciado en mensaje, que "Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público". BOLETÍN N° 16374-07(S). (45/SEC/25).

Boletín: [16374-07](#)

- *Se tiene presente.*

7.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Tello; Bello; Bravo, doña Ana María; Morales, doña Javiera; Morales, doña Carla; Olivera y Yeomans; y de los diputados señores Giordano e Ibáñez, que "Modifica el Código Penal para agravar las penas aplicables al delito de lesiones, cuando se cometiere contra árbitros de fútbol amateur o formativo en el ejercicio de sus funciones o con motivo de este". BOLETÍN N° 17395-07.

Boletín: [17395-07](#)

- *Se tiene presente.*

8.- Comunicación por la cual se informa que la diputada Gael Yeomans Araya reemplazará a la diputada Javiera Morales Alvarado durante la sesión del día de hoy.

- *Se tiene presente.*

9.- Comunicación por la cual se informa que la diputada Lorena Fries Monleón reemplazará al diputado Gonzalo Winter Etcheberry, en la sesión del día de hoy.

- *Se tiene presente.*

10.- Comunicación por la cual se informa del pareo, a partir de las 16.30 hrs. de la diputada Camila Flores y Raúl Soto.

- *Se tiene presente.*

11.- OFICIO N°5926 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se confirma la asistencia de: Sr. Álvaro Elizalde Soto, Ministro.

- *Se tiene presente.*

12.- Correo electrónico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se confirma la asistencia de:

Sr. Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Le acompañan, los sus asesores:

Sr. Pedro Vega.

Sr. Max Laulie.

Sr. Francisco León

Sra. María Ester Torres, Jefa de la División Jurídica.

Sra. María Florencia Draper, abogada de la División Jurídica.

Sr. Rodrigo Hernández.

- *Se tiene presente.*

13.- Correo electrónico de la Presidencia de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados, por el cual se confirma la asistencia de:

Sr. Javier Mora Méndez, Vicepresidente. En forma presencial.

Sra. María Soledad Santana Cardemil, Directora Nacional. En forma telemática.

- *Se tiene presente.*

14.- Correo electrónico de la académica de la Universidad de Chile, señora Renée Rivero, por el cual confirma su asistencia en forma telemática, a la sesión del día de hoy.

- *Se tiene presente.*

15.- Correo electrónico del académico de la Universidad de Chile, Fernando Atria, por cual comunica que, lamentablemente, hoy martes no puede asistir a la sesión de hoy. Hace presente, que podría la próxima semana.

- *Se tiene presente.*

16.- Se informa de la excusa presentada al Presidente de la Comisión, H. diputado Miguel Ángel Calisto Águila por parte del académico de la Universidad del Norte, señor Esteban Szmulewicz.

- *Se tiene presente.*

17.- Correo electrónico de ANEJUD, por el cual se confirma la asistencia en forma presencial de:

Sra. Karin Mendoza, Dirigente de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial

- *Se tiene presente.*

18. Correo de la diputada señora Olivera por el cual solicita poner en tabla el proyecto de reforma constitucional que “Modifica la Carta Fundamental para reconocer el derecho de todas las personas al deporte y a la recreación”, boletín N°17.113-07, en tabla de Fácil Despacho.

- *Se adoptan acuerdos.*

La diputada señora Olivera reitera solicitud para poner en tabla el proyecto de reforma constitucional que “Modifica la Carta Fundamental para reconocer el derecho de todas las personas al deporte y a la recreación”, boletín N°17.113-07, en tabla de Fácil Despacho.

Adhiere a la solicitud la **diputada señora Jiles** estimando que, a su juicio, es una materia de fácil resolución, que no requiere mayor debate. Pide ponerlo sobre tabla para la sesión de hoy o para la próxima sesión.

En el mismo sentido se pronuncia **el diputado señor Alessandri**.

Luego de las intervenciones, **el diputado señor Calisto (Presidente de la Comisión)** propone incorporar, en tabla de Fácil Despacho, para la sesión de mañana, miércoles 12 de marzo, el proyecto de reforma constitucional que "Modifica la Carta Fundamental para reconocer el derecho de todas las personas al deporte y a la recreación", boletín N°17.113-07.

-Así se acuerda.

ACUERDOS

Durante la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Incorporar en tabla de Fácil Despacho, para la sesión de mañana, miércoles 12 de marzo, el proyecto de reforma constitucional que "Modifica la Carta Fundamental para reconocer el derecho de todas las personas al deporte y a la recreación", boletín N°17.113-07.

2. Citar, para el martes 18 de marzo, para continuar la tramitación del proyecto de "Reforma constitucional que modifica el gobierno judicial y crea un Consejo de Nombramientos Judiciales", con urgencia calificada de "Suma", boletines N°s 17.193-07; 12.607-07; 14.192-07; 16.852-07; 16.979-07; 17.115-07; 17.144-07, y 17.150-07. Reiterar la invitación a los señores Esteban Szmulewicz, académico de la Universidad Católica del Norte y Fernando Atria, académico de la Universidad de Chile. Proceder a votar en general en esa sesión.

ORDEN DEL DÍA

Boletines refundidos N°s 12.607-07; 14.192-07; 16.852-07; 16.979-07; 17.115-07; 17.144-07; 17.150-07, y 17.193-07.

Entrando en el Orden del Día, corresponde continuar la tramitación del proyecto que "**Modifica la Carta Fundamental para crear el Consejo Nacional de la Magistratura y el Ministerio Público**", con urgencia calificada de "Suma".

El diputado señor Calisto (Presidente de la Comisión) propone reiterar la invitación a los señores Esteban Szmulewicz, académico de la Universidad

Católica del Norte y Fernando Atria, académico de la Universidad de Chile, para el martes 18 de marzo. En dicha sesión, se procederá a votar en general.

- Así se acuerda.

La señora Renée Rivero (académica de la Universidad de Chile) puntualiza que se referirá esencialmente al proyecto de reforma constitucional presentado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ofrece hacer llegar un documento elaborado por el Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a propósito del proceso constituyente de 2021, con recomendaciones de principios y lineamientos generales en materia de gobierno judicial y jurisdicción. Indica que es un documento general, por lo tanto, aplicable a cualquier tipo de propuesta.

El principio más importante de esta materia es que cualquiera sea la propuesta normativa que se analice, lo que debe siempre estar bajo el foco son las garantías fundamentales de la independencia y la imparcialidad, y el juez natural. Es decir, hay que preguntarse si, en definitiva, esta propuesta hace más probable o no la independencia y la imparcialidad de los jueces, tanto desde un punto de vista interno como externo o no.

Otros lineamiento y principio general es la necesidad – refrendada por la Corte Suprema en sus distintos informes y opiniones- de separar el ejercicio de la función jurisdiccional de las facultades administrativas, económicas y disciplinarias. Chile es de los pocos países que van quedando en el mundo en que el Poder Judicial no está abocado exclusivamente a ejercer funciones jurisdiccionales. Ello implica distracción de recursos para el Estado, dificulta que puedan abocarse al otorgamiento de la tutela jurisdiccional de los ciudadanos, y pone en entredicho su propia independencia interna, en el ejercicio de las facultades disciplinarias.

Luego, en cuanto al sistema de nombramientos y, en general, los órganos de gobernanza del Poder Judicial, estima que puede ser un órgano o pueden ser varios. En lo personal, cree que es conveniente un solo órgano. La idea de fragmentar la gobernanza cree que es inconveniente, según explicará más adelante.

Como cuarta cuestión, se recomienda la integración paritaria. El tema de la paridad de género es un imperativo hoy día que debe ser recogido en todos los órganos del Estado. La integración debiera ser mixta, paritaria, y bajo la recomendación

de los órganos internacionales, debiera ser mayoritariamente por jueces, cuestión que cumple el proyecto.

En cuanto a la carrera judicial y al sistema de nombramiento, debe estar sujeta a criterios objetivos previamente establecidos. Es importante, además, que la responsabilidad disciplinaria de los jueces debe ajustarse a criterios preestablecidos y un debido proceso, y la administración del sistema judicial que sea transparente y orientarse a una provisión de una tutela judicial efectiva.

Entonces, bajo estos principios, se abocará a analizar las tres principales modificaciones de este proyecto:

La primera de ellas tiene que ver con la separación de las funciones jurisdiccionales, que se concreta a través de la creación de un órgano autónomo encargado de la administración y de la gestión de los recursos de todos los tribunales de la nación, con excepción del Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones, los tribunales electorales regionales, y los demás tribunales que determinen una ley orgánica constitucional. Esta idea vendría de la discusión constitucional del año 2023, en que se pretendía crear y dar rango constitucional a la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Valora positivamente la creación de este órgano, sobre todo la mención expresa de que va a estar sometido a la Contraloría General de la República a través de la rendición de cuentas.

Sin embargo, estima que falta una precisión ¿va a ser un órgano autónomo de rango constitucional, va a tener una autonomía legal? No queda tan claro de la regulación; tiene dudas de si es necesario que este órgano esté creado con rango constitucional o quizás deba ser materia de ley, y estar a cargo de órganos especializados. En Europa, la administración de justicia, entendida como la provisión de medios materiales y humanos para que el Poder Judicial pueda ejercer la función jurisdiccional, la tienen los Ministerios de Justicia.

Le preocupa que esta regulación no olvide que los actos deben estar sometidos a un control de legalidad, que debe haber rendición de cuentas, y la probidad. La Corporación Administrativa debiera tener un claro rango legal y, además, tener una radicación más clara respecto de quién se va a hacer cargo de aquello.

Segundo, en lo relativo a la función disciplinaria, el proyecto radica en la Fiscalía Judicial, la potestad de los jueces de llevar a cabo las investigaciones por las faltas disciplinarias y la probidad, y si fuera procedente, formular acusación ante los tribunales competentes que se determinarán por ley orgánica.

Apunta que no es claro si esto significa un cambio sustantivo respecto de lo que ya establecía la Corte Suprema, en el acta 108-2020, que radicó a los fiscales la

investigación de las faltas disciplinarias, pero desde luego sí que lo institucionaliza. Por lo tanto, es muy positivo, sacar estas facultades y ponerlas en la Fiscalía.

Sin embargo, tendría cuidado respecto de qué va a pasar con la regulación orgánica de la Fiscalía Judicial. El proyecto todavía está en la lógica de fiscales adscritos a la Corte Suprema y las Cortes de Apelaciones. Para radicar estas funciones disciplinarias en la Fiscalía, cree que se debe dotar a la Fiscalía de cierta autonomía, tal como la idea de crear el Ministerio Público Judicial que no ha prosperado o retomar el modelo del Consejo Constitucional, que proponía, radicar en la Fiscalía, transformarla en los tribunales disciplinarios que van a ser los que van a aplicar las sanciones a los jueces.

El proyecto separa esta función de investigación y acusación a la Fiscalía y deja radicado en tribunales que determinará una ley. No se sabe qué tribunales van a aplicar las medidas disciplinarias. En ese sentido, es de esperar que ese proyecto también ponga énfasis en cómo va a ser este sistema disciplinario, establecer los principios y los elementos esenciales. Es sabido que la Constitución establece normas disciplinarias en blanco, que han sido muy criticadas y, por lo tanto, cree que es necesario que la Constitución se haga cargo de eso y luego que la tipificación de todas esas conductas, sean debidamente establecidas y regladas a través de un procedimiento y un debido proceso racional y justo.

Tercero, se refiere a la creación del Consejo de Nombramientos Judiciales, de carácter autónomo, como tercer órgano que se crea para radicar, en este caso, la función de selección de los jueces del sistema de nombramiento de jueces; de ministros, fiscales judiciales de la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones, jueces letrados y de todos los miembros del escalafón primario del Poder Judicial.

Es muy positivo, que después de 35 años que se lleva discutiendo este asunto se retome nuevamente, y ojalá esta sea la última vez, de que se discuta la necesidad de esta separación de funciones y se retome lo que ya planteaba el proyecto del expresidente Patricio Aylwin, hay que recordar que fue en el año 93 el único proyecto, aparte de los dos fallidos constitucionales, en que se planteó la necesidad de esta separación de funciones y ese proyecto planteaba la propuesta de crear un Consejo de la Magistratura.

Es indispensable que el Poder Judicial se actualice y esté a la altura de lo que está ocurriendo hoy día en el mundo a nivel de las garantías judiciales y constitucionales. Sin embargo, desde luego, no hay modelos perfectos. En ninguna parte en el mundo hay un modelo que esté exento de problemas o que no tenga alguna posibilidad de cooptación. El modelo español, normativamente, es uno de los más perfectos en el mundo, pero se sabe que, en la práctica, siempre es posible que hayan problemas de politización y, por lo tanto, la integración de estos consejos es fundamental.

¿Cómo se van a seleccionar los miembros que van a integrar este consejo y las funciones que van a cumplir? Para ver el diseño de este órgano hay que preguntarse si a

través de esta propuesta se superan tres de los principales problemas que se atribuyen a los consejos de la magistratura en general, en el mundo.

El primero de ellos es el tema de los medios económicos que les permita funcionar con plena independencia del poder político.

En segundo lugar, hay que tener cuidado de transformar este órgano en un cuerpo de funcionarios sin legitimación democrática. Por eso no le gusta mucho el tema de crear muchos órganos, de fragmentar la gobernanza judicial. Porque se trata de órganos sin legitimación, más fácil es la captura política de estos órganos. Por lo tanto, cree que un órgano es suficiente. Al fragmentar estos órganos se diluye la responsabilidad. ¿Qué tipo de responsabilidad van a tener? ¿Ante quién y cómo responden estos órganos? Por lo tanto, sostiene que el modelo de un solo órgano con responsabilidades, competencias y funciones bien delimitadas, es lo óptimo.

En tercer lugar, en un Estado democrático y deliberativo de derechos, la legitimación de órganos que no han sido elegidos democráticamente a través del voto popular, tiene que ser reforzada esa legitimación a través de la participación ciudadana. Y esa participación ciudadana, en este caso, tratándose de órganos que intervienen en la selección y en el nombramiento de los jueces y de los ministros, no pueden ser representantes del poder político. Debieran estar excluidos representantes del poder político. Se debiera ampliar la composición.

Entrando al examen en cuanto a su integración, este consejo cumple con la mayoría de jueces como parámetro directriz que todos los organismos internacionales recomiendan. La Comisión de Venecia señala es que esta selección de jueces debe ser a través de un sistema que asegure la más amplia participación de los jueces posibles, sin distinción alguna.

En segundo lugar, manifiesta que falta el criterio de paridad. Es importante que se consagre tanto en la integración de este órgano como se consagre en el Poder Judicial a nivel constitucional. Luego de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, en la Facultad de Derecho estuvo la ministra Andrea Muñoz, magistrada encargada de asuntos de género y no discriminación de la Corte Suprema, y la ministra del Tribunal Constitucional Nancy Yáñez, se llevó a cabo una reflexión sobre cómo ha avanzado el tema de género en las estructuras de poder, del Poder Judicial, de los tribunales constitucionales y, desde luego, hay avances, pero no es suficiente. Por lo tanto, si este proyecto va a incidir en aquello, cree que es importante que quede plasmado allí.

Observa una sobrerrepresentación del Poder Ejecutivo en la integración en este nuevo sistema de nombramiento de jueces, porque el Ejecutivo tiene la posibilidad de nombrar a uno de los integrantes de este Consejo y luego, el Presidente de la República, es quien designa. Cree que se debiera ampliar a otras personas.

Como está diseñado el proyecto, es el Presidente quien selecciona y designa a los jueces con o sin acuerdo al Senado en su momento, pero es quien participa en esa designación, por lo tanto, no debiera tener representación en el Consejo de Nombramientos Judiciales.

Sí se podría ampliar, por ejemplo, con representantes de los colegios de abogados, están los decanos, están representantes del CRUCH a través de los decanos de Derecho, apunta a que es una buena medida, aunque podría ampliarse también quizás a profesores titulares, académicos de las más altas jerarquías podrían tener una participación en este consejo, y los colegios de abogados, cree que debieran estar representados debidamente.

Lo importante, y esto sí viene de la recomendación de los organismos internacionales, es que estos miembros ajenos a la judicatura, como este abogado que es designado por el Presidente de la República, es necesario que no provengan o no sean designados por órganos políticos, ni sean miembros del Parlamento, del Gobierno o de la Administración. Estos miembros debieran tener independencia en ese sentido.

Luego, dos cuestiones adicionales. Este consejo, en su regulación, ojalá que esté sometida a quórum supermayoritario, para evitar que sean modificadas y que la Constitución consagre debidamente los principios esenciales.

En este consejo, ya que tiene la función de selección y de los traslados, qué ocurre con las calificaciones de los jueces. ¿Quién va a ser el órgano que se va a hacer cargo del sistema de calificación de los jueces? Porque eso es fundamental a efectos de la evaluación de desempeño, el tema de la disciplina. Eso es una cuestión fundamental. Entiende que eso solo está regulado en el Boletín 12.607.07, pero no está regulado en este.

Por último, en cuanto al órgano que se está creando, pregunta si este sistema de selección solo va a operar para los tribunales dentro del Poder Judicial, o eventualmente, podría aplicarse y homologarse, a fin de garantizar el principio de unidad de jurisdicción de que, a través de este sistema de nombramientos, pasaran todos los jueces de la República, sin exclusión alguna. Se refiere tanto a los que están dentro como fuera del Poder Judicial, porque, si no, sería establecer una discriminación y una diferencia absolutamente arbitraria de que existieran jueces que pasaran por todo este proceso de selección, y luego otro tipo de tribunales en que sus jueces no lo hicieran.

Finalmente, se refiere al procedimiento que se crea para la selección y nombramiento de los jueces de la República. Subraya que se mejora sustantivamente el sistema de selección de los jueces, el que ya se sustrae de las Cortes de Apelaciones y de la Corte Suprema, y se radica en este órgano, haciendo referencia más a factores objetivos, como la capacidad profesional, el mérito, la probidad, la experiencia, la eliminación del derecho propio y la antigüedad para integrar las ternas y quinas. Todo eso

es positivo y son cuestiones que se venían planteando por la doctrina y por todo el sistema desde hace mucho tiempo.

Hoy día la Constitución Política no regula los principios en esta materia, cuestión que es indispensable, como lo señala la Comisión de Venecia. Expresa su preocupación en torno a que la propuesta del Ejecutivo opta por un sistema en que el nombramiento termina siendo realizado por el Presidente de la República, y en el caso de los ministros y fiscales de la Corte Suprema, con acuerdo del Senado. Le pareciera que, a fin de cumplir con los estándares internacionales, debiera radicarse en este órgano el sistema de selección y nombramiento completo de los jueces, sin pasar por el Presidente, el Poder Ejecutivo, ni el acuerdo del Senado.

Esta intervención establece necesariamente una vinculación política que puede interferir con la independencia de los jueces, que es lo que hay que evitar. Por lo tanto, observa que, desde esta perspectiva, la propuesta no garantiza debidamente la independencia externa del Poder Judicial desde el momento en que interviene el Presidente de la República. O sea, se crea un órgano para que, finalmente, se vuelva a lo mismo que existe hoy día, que es la designación a través del Ejecutivo y del Senado.

En cuanto al Senado, es positivo que, por lo menos, no tenga la posibilidad de designar un miembro, o no está representado en el Consejo de Nombramientos. Sin embargo, se mantienen los dos tercios de quórum para el acuerdo a efectos de designar ministros y fiscales de la Corte Suprema. De ser así, debiera ser la aprobación por mayoría absoluta, pero no por los dos tercios o los tres quintos que en algún momento se propuso en los proyectos constitucionales que acaban de terminar.

En lo demás, le parece que el sistema avanza muchísimo, afirma que recoge muchas de las cuestiones que se han venido planteando desde hace tantos años, por ejemplo, en transparentar el tema de la administración.

En cuanto al último eje del proyecto, que es fijar los criterios claros para la gestión de los conflictos de interés, va a abstenerse porque es incumbente, puesto que es abogada integrante en la Corte de Apelaciones de Santiago, conoce la institución, cómo funciona. En algún momento, trabajando en el Ministerio de Justicia, le tocó participar en varias de las discusiones en torno a la necesidad de derogar la figura de los abogados integrantes.

Solo quiere decir que, desde luego, es una figura que hoy día es controversial, que genera problemas de conflictos de interés. Pero declara no saber si es la figura en sí misma la mala. Lo que pasa es que no hay regulación. No hay regulación del conflicto de interés. Y no solamente respecto de esta figura. Por lo tanto, cree que es una cuestión que debe quedar sometida a regulación. Es mucho mejor que los miembros del Poder Judicial estén conformados íntegramente por jueces que sean designados bajo los procedimientos establecidos por la ley.

Entonces, en ese sentido, plantea dos cosas. Primero, pensar que las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema tienen ministros que provienen de fuera del Poder Judicial, hay cinco cupos de ministros que integran la Corte Suprema y que vienen de afuera, ¿por qué no hacer lo mismo en las Cortes? Porque lo que aportan los abogados integrantes a las Cortes de Apelaciones, finalmente, es esta mirada externa o que viene del mundo académico. Se podría replicar en la conformación de las Cortes de Apelaciones a través del establecimiento de algún cupo dentro de la dotación de cada Corte de Apelaciones del país de un cupo externo. Si se desea derogar esta figura, debiera hacerse previo estudio de las cargas de trabajo. Es necesario que se reemplace esta figura por otra, el de ministro suplente. Indudablemente las Cortes requieren un mecanismo que les permita integrar las salas cuando hay algún impedimento que obstaculice que los ministros titulares o suplentes también puedan concurrir a esa integración.

Lo demás de este eje estructural del proyecto, se pliega a la opinión vertida por la Corte Suprema.

Finalmente, hay pocas herramientas en el tema del control ético. Cree que hay que diferenciar el control disciplinario del control ético. No es lo mismo. Los tribunales de ética tienen otra función. Valora que la Corte tenga su código de ética, pero es necesario hacer una distinción de estas funciones.

El señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos) manifiesta que, en general, todas las presentaciones en el marco de la discusión en general han sido muy valiosas. Ofrece algunas precisiones en materia de nombramiento de jueces y altos magistrados de los tribunales superiores de justicia, que es la voz que utiliza la Constitución Política para referirse a los ministros de las Cortes de Apelaciones, a los ministros de la Corte Suprema, entre otros, a nivel comparado hay una amplia gama de posibilidades.

La académica da cuenta del Consejo General del Poder Judicial en España, por ejemplo, y lo cita como un modelo importante a seguir. El Consejo General del Poder Judicial en España tiene veinte miembros escogidos por sus Cortes Generales, es decir, por la Cámara de Diputados y el Senado. En estricto rigor la Constitución española dice designados por el Rey a propuesta de las Cortes.

En un Estado democrático y de Derecho se entiende que el principio democrático es base para la elección de todas las autoridades, ya sea de forma o delegada. Cuando el Consejo General del Poder Judicial en España designa a sus miembros a través de las Cortes Generales, entiende que estos veinte miembros que tienen que ser juristas o jueces de respetada trayectoria. Quien escoge a los miembros del Consejo General de la Magistratura en España es el Congreso, entendiendo que es el Congreso y no el Gobierno, porque tienen un sistema político parlamentario.

En síntesis, no hay un estándar que diga que los consejos se tienen que autogenerar, y hay distintos modelos dependiendo de los sistemas políticos que existan. En Chile hay un sistema presidencialista y, en ese sentido, el proyecto no innova, quien designa a los jueces en términos generales es el Presidente y a los ministros de la Corte Suprema ha sido el Presidente con el Congreso.

Le parece que se debe optar por un sistema de nombramientos que tenga la capacidad de dar cuenta de una independencia tanto interna como externa; que se inserte dentro del régimen político presidencial, que es el que hay en Chile, y que la discusión de reforma constitucional no se extienda a la discusión respecto al régimen político.

Seguidamente, manifiesta que no se debe confundir la discusión constitucional propiamente tal de la discusión legal. Muchas veces se le pide al proyecto algo que es muy difícil que pueda entregar porque primero se tiene que reformar la Constitución para ver cuál va a ser la configuración legal de aquello. Como Ejecutivo y, en particular, el Ministerio ha sido partidario de que la reforma a la Constitución sea lo más quirúrgica posible porque son partidarios de constituciones sencillas, y no de detalle. Cada vez que se hace constituciones de detalle, lo que termina ocurriendo es que se restringe la democracia.

Finalmente, precisa que el órgano respecto a la administración, que es la Corporación Administrativa del Poder Judicial, sí queda en la reforma propuesta como un órgano autónomo para los recursos y otras innovaciones; va a tener control de la Contraloría General de la República.

Boletín N°16.974-07

En segundo lugar, corresponde continuar la votación en particular del proyecto de ley que **“Fija un plazo máximo para que los proveedores de servicios de internet y telecomunicaciones entreguen registros de llamadas y otros antecedentes de tráfico comunicacional en delitos de crimen organizado y otros cuya investigación requiere especial celeridad”**, con urgencia calificada de “Suma”.

Antecedentes: [mensaje](#); [comparado](#)

Sesiones anteriores: 203, 205 y 207, actas disponibles en el siguiente [enlace](#).

VOTACIÓN PARTICULAR

ARTÍCULO ÚNICO

“Artículo único.- Intercálase, en el artículo 218 ter del Código Procesal Penal, el siguiente inciso séptimo, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“Cuando existan fundadas sospechas basadas en hechos determinados de la intervención en una asociación delictiva o criminal, o de que una persona ha cometido o participado en la preparación o comisión, o que prepara actualmente la comisión o participación en alguno de los delitos establecidos en los artículos 141, 142, 474, 475 o 476 del Código Penal, el plazo judicial señalado en el inciso anterior, así como el plazo para la entrega de los datos e información referidos en los incisos tercero y cuarto de este artículo, no podrá exceder de veinticuatro horas.”.

El señor Elizalde (Ministro del Interior y Seguridad Pública) expresa que en las sesiones anteriores, luego de diversas inquietudes planteadas, la Comisión mandató la constitución de una mesa técnica, la cual estuvo conformada por el Ministerio Público, Policía de Investigaciones de Chile, representante de Chile Telcos, de asesores parlamentarios y del Ejecutivo. En dicha instancia se revisó el proyecto de ley y las indicaciones presentadas al mismo, y se hizo una distinción entre aquellas modificaciones legales de utilidad y con factibilidad técnica para las empresas de telecomunicaciones y aquellas sin factibilidad técnica.

Da cuenta que la indicación suscrita por el Presidente de la Comisión y otros parlamentarios, de manera transversal, recoge la propuesta de la mesa técnica, la cual comparten, siendo concordada con el Ministerio Público. La proposición legislativa tiene por objeto:

- Incorporar a información susceptible de ser requerida por el Ministerio Público, previa autorización judicial (art. 218 ter del Código Procesal Penal) la localización o georreferenciación.

- Ampliar el catálogo de delitos que permitan dar carácter de urgencia al requerimiento, establecimiento que es de manera inmediata y con un plazo máximo de 24 horas para la entrega.

- El catálogo contiene los siguientes delitos: asociación delictiva o criminal, secuestro y sustracción de menores, violación y violación con homicidio, abuso sexual de menores de 14 años, explotación sexual y producción de material pornográfico infantil, homicidios, tráfico de migrantes y trata de personas, robo con violación o robo con homicidio, incendios, delitos de la ley de control de armas, ley de drogas, lavado de activos, delitos terroristas, y delitos económicos cometidos por empresas. Además, se incorpora la desaparición de una persona conforme a ley 21.500.

- Establecer una obligación a las empresas de servicios de telecomunicaciones de mantener un punto fijo para atender requerimientos de entrega de información del art. 218 ter y también de interceptaciones de comunicaciones del art. 222.

Debe hacerse presente que el 27/01/2025, la Contraloría General de la República tomó razón de un Decreto que modifica el reglamento sobre interceptación y grabación de comunicaciones telefónicas y otras formas de telecomunicación. El Decreto, que es complementario a este proyecto de ley, establece:

- Obligación de las empresas de telecomunicaciones de estar disponibles 24/7 para atender solicitudes de interceptación de comunicaciones del Ministerio Público.
- Obligación de designar contraparte técnica frente al Ministerio Público.
- Obligación de contar con herramientas técnicas para efectuar las interceptaciones.
- Características que deben tener los registros de llamadas y comunicaciones entregados.
- Mantener registro de números IP y direcciones IP utilizadas por sus abonados durante un año.

Se presentan las siguientes indicaciones:

1. Del diputado señor Longton

AL ARTÍCULO ÚNICO

Para reemplazar su encabezado e incorporar un numeral primero nuevo, pasando el actual artículo único a ser el numeral segundo, del siguiente tenor:

“ARTÍCULO ÚNICO: Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:

1. Modificase el artículo 149, de la siguiente manera:

a) Intercalase en el inciso primero, entre la palabra “lugar” y la conjunción “o”, la expresión “, reemplazare por una caución”.

b) Intercalase en el inciso segundo, entre la palabra “sustituyere” y la conjunción “o”, la expresión “, reemplazare por una caución”.

(Declarada inadmisibile)

La indicación del diputado señor Longton es declarada inadmisibile por encontrarse fuera de las ideas matrices del proyecto.

2. (Indicación de consenso) De los (las) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Marcos Ilabaca, Lorena Fries, Pamela Jiles, Leonardo Soto, Camila Flores, Raúl Soto, Jorge Alessandri y Andrés Longton del siguiente tenor:

1.- Reemplázase el encabezado del artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Modifícase el artículo 218 ter del Código Procesal Penal en el siguiente sentido:”.

2.- Intercalase el siguiente numeral 1):

“1) Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:

- a) Sustitúyese la conjunción “o” por una coma;
- b) Intercálase, entre la expresión “abonados” y la coma que le sigue, la expresión “o la información relativa a la localización o georreferenciación del tráfico de voz o datos de sus abonados”.

3.- Sustituyese el inciso séptimo nuevo que agrega el artículo único por el siguiente numeral 2):

“2) Agrégase, a continuación del inciso sexto, los siguientes incisos séptimo y octavo, nuevos, pasando los actuales a ser incisos noveno y décimo, y así sucesivamente:

“Cuando existan fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, de la existencia de una asociación delictiva o criminal, **de la desaparición de una persona conforme a lo establecido en la Ley N° 21.500**, o de que una persona ha cometido o participado en la preparación o comisión, o que prepara actualmente la comisión o participación en alguno de los delitos establecidos en los artículos 141, 142, 292, 293, 361, 362, 365 bis, **366 bis**, 367, 367 ter, 367 quáter, 372 bis, 390, 390 bis, 390 ter, 391, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 433 N° 1; 438 en relación con el artículo 433 N° 1; 474, 475, 476 o 480 del Código Penal; en la ley N° 17.798, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fija en el decreto N° 400, de 1977, del Ministerio de Defensa; en la ley N° 20.000; **en la Ley N° 19.913**; en la ley que sanciona las conductas terroristas; **o en delitos considerados económicos de acuerdo a la Ley 21.595, cuando estos sean cometidos por empresas de conformidad con la ley 20.393**, la entrega de los registros y antecedentes referidos en este artículo deberá efectuarse de manera inmediata y en ningún caso transcurridas más de veinticuatro horas desde el requerimiento.

Para la entrega de los registros y antecedentes mencionados en este artículo, así como para la interceptación de comunicaciones establecida en

el artículo 222, los proveedores de servicios deberán garantizar la disponibilidad permanente para resolver y dar respuesta los requerimientos realizados por el Ministerio Público.”.

(Aprobada)

3. Del Ejecutivo

AL PROYECTO DE LEY

Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo único.- Modifícase el artículo 218 ter del Código Procesal Penal en el siguiente sentido:

1) Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese la conjunción “o” por una coma;

b) Intercálase, entre la expresión “abonados” y la coma que le sigue, la expresión “o la información relativa a la localización o georreferenciación del tráfico de voz o datos de sus abonados”.

2) Agrégase, a continuación del inciso sexto, el siguiente inciso séptimo, nuevo:

“Cuando existan fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, de la existencia de una asociación delictiva o criminal, o de que una persona ha cometido o participado en la preparación o comisión, o que prepara actualmente la comisión o participación en alguno de los delitos establecidos en los artículos 141, 142, 292, 293, 361, 362, 365 bis, 367, 367 ter, 367 quáter, 372 bis, 390, 390 bis, 390 ter, 391, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 433 N° 1; 438 en relación con el artículo 433 N° 1; 474, 475, 476 o 480 del Código Penal; en la ley N° 17.798, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fija en el decreto N° 400, de 1977, del Ministerio de Defensa; en la ley N° 20.000 o en la ley que sanciona las conductas terroristas, la entrega de los registros y antecedentes referidos en este artículo deberá efectuarse de manera inmediata y en ningún caso transcurridas más de veinticuatro horas desde el requerimiento.”.

(Rechazada reglamentariamente)

4. De la diputada señora Camila Flores y de los diputados señores Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, y Andrés Longton

AL ARTÍCULO ÚNICO

Para reemplazar su encabezado e incorporar un numeral primero nuevo, pasando el texto del actual artículo único a ser el numeral segundo, del siguiente tenor:

“ARTÍCULO ÚNICO: Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 218 ter del Código Procesal Penal:

1. Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “o de tráfico de datos en internet de sus abonados” por la siguiente: “, de tráfico de datos en internet o

todo el contenido asociado a la localización y/o georreferenciación del tráfico de voz o datos en internet de sus abonados”.

(Rechazada reglamentariamente)

5. Del diputado señor Longton

AL ARTÍCULO ÚNICO

Para reemplazar su encabezado e incorporar un numeral primero nuevo, pasando el actual artículo único a ser el numeral segundo, del siguiente tenor:

“ARTÍCULO ÚNICO: Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 218 ter del Código Procesal penal:

Incorporase en el inciso tercero, inmediatamente después del punto aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente: “La información referente a las direcciones IP deberá incluir la localización y/o georreferenciación de estas.”.

(Rechazada reglamentariamente)

6. De las diputadas señoras Javiera Morales y Maite Orsini

Para incluir un nuevo artículo primero, pasando el único a ser segundo, del siguiente tenor:

“Artículo primero.- Agréguese, en el inciso tercero del artículo 218 ter del Código Procesal Penal, después del punto seguido, la siguiente frase: “Las empresas proveedoras deberán llevar registro e informar de la dirección IP individual que utiliza cada cliente.”

(Rechazada reglamentariamente)

7. De la diputada señora Camila Flores y de los diputados señores Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, y Andrés Longton,

AL ARTÍCULO ÚNICO

Para sustituir el texto del inciso séptimo nuevo que se intercala en el artículo 218 ter del Código Procesal Penal, por el siguiente:

“Cuando existan fundadas sospechas sobre la existencia de una asociación delictiva o criminal, o de que una persona ha cometido o participado en la preparación o comisión, o que prepara actualmente la comisión o participación, en alguno de los delitos establecidos en los artículos 141, 142, 292, 293, 361, 362, 367 quáter, 390, 390 bis, 390 ter, 391, 433, 438, 474, 475 o 476 del Código Penal, en las leyes N°17.798, N°20.000 y en aquella que sanciona las conductas terroristas, y en todos los casos que sea indispensable obtener esta información, considerando para ello el peligro para la seguridad pública o la integridad física de una o más personas, la entrega de la información referida en este artículo deberá realizarse con carácter de urgente y, para dicho fin, los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán garantizar la disponibilidad permanente para resolver los requerimientos realizados por el Ministerio Público.”

(Rechazada reglamentariamente)

8. De las diputadas señoras Javiera Morales y Maite Orsini al artículo único, que pasó a ser segundo:

- Para reemplazar la frase “de la intervención” por “acerca de la existencia”.

- Para reemplazar la frase “establecidos en los artículos 141, 142, 474, 475 o 476 del Código Penal” por “señalados en el artículo 149 de este Código, en los artículos 474, 475 o 476 del Código Penal, o en las leyes 18.834, 19927 y 20.393”.

(Rechazada reglamentariamente)

9. Del diputado Sánchez para modificar el artículo único en el siguiente sentido:

1. Para incorporar en el inciso séptimo nuevo entre la coma y el número 474 la frase “367 quáter,”

2. Para incorporar entre las frases “del Código Penal,” y “la coma” la siguiente: “y la Ley 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad”.

3. Para reemplazar en el inciso séptimo nuevo la voz “veinticuatro” por “ocho”.

4. Para incorporar después del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración “Para lo dispuesto en este inciso, las empresas de telecomunicaciones entregarán la información con el carácter de urgente, para lo cual deberán garantizar la disponibilidad permanente para resolver los requerimientos realizados por el Ministerio Público.”

(Rechazada reglamentariamente)

10. De las diputadas señoras Javiera Morales y Maite Orsini para incorporar un inciso octavo, readecuándose la numeración de los incisos posteriores, con el texto siguiente:

“Para dar cumplimiento al inciso precedente, las empresas proveedoras de servicios telefónicos deberán disponer de recursos materiales y humanos necesarios de forma ininterrumpida para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en él.”

(Rechazada reglamentariamente)

11. De las diputadas señoras Javiera Morales y Maite Orsini para incluir un nuevo artículo tercero del siguiente tenor:

Artículo tercero.- Agréguese, en el inciso octavo que pasa a ser décimo, del artículo 218 ter del Código Procesal Penal entre las expresiones “inciso cuarto”

y “será castigada” la siguiente frase: “y/o la falta de cumplimiento del plazo indicado en el inciso séptimo”.

(Rechazada reglamentariamente)

12. Del diputado señor Calisto para agregar un inciso octavo nuevo, pasando el actual a ser décimo y así sucesivamente, en el artículo 218 ter del Código Procesal Penal del siguiente tenor:

“Los proveedores de servicios de internet y telecomunicaciones, así como también de plataformas digitales, que realicen sus actividades, operen o presten servicio en Chile y no se encuentren establecidos en territorio nacional, deberán designar un representante legal con domicilio en Chile. Este representante será el responsable de recibir y gestionar las solicitudes de información de las autoridades competentes en el marco de investigaciones penales, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos en este artículo.”.

(Retirada)

El diputado señor Calisto (Presidente de la Comisión) hace hincapié en que la indicación suscrita por él mismo y por parlamentarios, de manera transversal, recoge la propuesta de la mesa técnica mandatada por la Comisión.

A continuación, el **diputado señor Alessandri** recuerda que en la discusión se recibió al representante de las Telcos, y a la Fiscalía Nacional.

En esa oportunidad la Fiscalía informaba que algunas compañías de telecomunicaciones ya tenían esta georreferenciación, que tenían turno de noche y de fin de semana para que, ante una orden judicial, poder dar geolocalización, acceso a voz, a llamadas. Pero que hay compañías más pequeñas que no cumplían con esto. Entonces, en el fondo, lo que el gremio no había podido lograr es levantar el estándar para todas las compañías. Eso es bueno que se haga.

Frente a la velocidad de avance de la tecnología, pregunta si este proyecto ha sido socializado con las compañías y con la Fiscalía, para ver si va a servir realmente, porque a veces se está legislando para escuchar las llamadas telefónicas normales, y el delincuente ya está usando WhatsApp; se legisla para escuchar WhatsApp, y el delincuente va a estar usando Signal. Y así, se avanza un poco atrasado con la legislación.

En ese mismo sentido, consulta si el proyecto va a servir para todo tipo de tráfico de voz, de llamados, de datos, de aplicaciones que son encriptadas, porque hoy día existen muchas formas de comunicación, distintas aplicaciones. Tener en cuenta la discusión que hubo con el IMSI-Catcher, y si transgredía la privacidad.

En fin, si esto está tecnológicamente apto, si es lo mejor. La delincuencia y el crimen organizado va demasiado rápido.

Seguidamente, **el diputado señor Sánchez** se hace parte de las dudas expresadas por su antecesor. Cree importante saber si es que este estándar va a poder ser alcanzado tanto por las empresas grandes como por las pequeñas.

En segundo lugar, da cuenta de sus preocupaciones sobre la interpretación del texto. La redacción dice que “los antecedentes tendrán que entregarse de forma inmediata y en ningún caso transcurría más de 24 horas desde el requerimiento” o sea, van a ser contestadas a la hora 23 o podría eventualmente terminar siendo así.

Además, cómo se garantiza la disponibilidad permanente de los proveedores para resolver y dar respuesta a los requerimientos realizados por el Ministerio Público. No basta un *call center* y que envíen a la inteligencia artificial del WhatsApp. La intención es que esto de verdad genere un tiempo de reacción más rápido.

Cuando una compañía no tiene atención 24-7, simplemente derivan a la inteligencia artificial, ofrecen un cuestionario o selección múltiple, y con eso la empresa podría decir que la disponibilidad inmediata la han garantizado. Entonces, ¿Cómo se podría afinar el texto para que esa disponibilidad inmediata, esa respuesta lo antes posible? Tener una redacción que distinga en el ámbito de estos delitos y no quede abierto a la interpretación de los jueces.

A su vez, **la diputada señora Flores** manifiesta su inquietud por la calidad de la información que se entrega. Hace un tiempo tuvo una reunión con la jefa de la Brigada de Cibercrimen de la PDI de Valparaíso, en las que se expuso que algunas compañías no proporcionan información útil para una investigación.

Por su parte, **el diputado señor Longton** pone de relieve que a la discusión concurren la Policía de Investigaciones y representantes de las Telcos, en ella, la PDI planteaba un punto relevante respecto de las IP, referido a que había empresas que no entregaban toda la información respecto de la georreferenciación y otras empresas sí, particularmente, en la persecución de la pornografía infantil. Ello implicaba que personas pudieran preferir a empresas que no entregaban la información o no la tenían desarrollada, o la información entregada era excesivamente amplia para ser de utilidad. Pregunta si la indicación exige a aquellas empresas que no entregan esta información para que la empiecen a entregar.

La normativa chilena exige que todas las direcciones IP asignadas a usuarios sean registradas con el fin de asegurar la responsabilidad y trazabilidad en el uso de los servicios de internet. El objetivo es mejorar la eficiencia en la persecución por la vía de exigir a las empresas que entreguen esta información - no solamente en un corto plazo- sino que entreguen la información útil para perseguir a los delincuentes.

En este contexto, **el señor Elizalde (Ministro del Interior y Seguridad Pública)** recalca que la indicación parlamentaria, de consenso, fue trabajada con el Ministerio Público, y presenta dos aspectos fundamentales: la georreferenciación y el punto fijo, para el efecto de entregar la información permanente. Respecto de las Telcos, no todas las empresas están de acuerdo porque se les impone un estándar más exigente.

Sobre el punto fijo, hoy día, hay un decreto vigente que fue tomado razón por la Contraloría General de la República, pero, le parece que, al tener rango legal, le da más fuerza y, por eso, lo incorporaron dentro de esta indicación. Esto permite que haya una casilla a la cual dirigirse, de manera que una persona pueda requerir información, un canal nítido, de manera tal que no sea como el “compra huevo”, y la información no se entrega nunca.

En el caso de la IP, la mesa técnica abordó la existencia de IP dinámicas y no siempre existe viabilidad técnica para entregar el detalle de esta IP; determinados celulares usan una IP y después queda disponible para otros. La tecnología cada vez va a ser más precisa respecto a entregar esta información, pero también cada vez va a haber más tecnología para burlar información que sea fidedigna. Hay quienes ocupan IP de otros países para efectos de burlar ese tipo de controles.

Lo relevante es que exista un marco jurídico y la tecnología se va a ir actualizando. Las leyes tienen que establecer criterios y principios generales, pero no estar asociadas a una tecnología en particular, porque eso significa que caen en obsolescencia y después hay que renovar la ley. Por tanto, le parece fundamental que la información que se entregue sea la georreferenciación, en la medida que sea posible, y el punto fijo para el efecto de requerir la información.

El señor Humud (asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública) precisa que en la mesa técnica -que se constituyó por mandato de esta Comisión- se despejaron los puntos técnicos que eran viables y otros en que no se vio viabilidad, al menos, en esta instancia para introducir al proyecto de ley, como

por ejemplo el tema de las IP. Las empresas de telecomunicaciones explicaban que en relación con las IP dinámicas no hay como obligar a las empresas a mantener ese registro. Entonces esa es una dificultad que cree que puede estudiarse a propósito de otro proyecto, pero los elementos que sí se vieron como viables de tratarse son los que ya ha señalado el ministro.

Se ha conversado frecuentemente con el Ministerio Público sobre este proyecto y, efectivamente, lo que a ellos más les interesa es que se puedan solicitar la georreferenciación y geolocalización de los equipos, que eso es algo que la ley no contempla y que a ellos les resulta muy útil para la investigación, sobre todo, en delitos asociados al crimen organizado.

Lo mismo con el punto fijo. Ellos se han topado con una o dos empresas de telecomunicaciones, pequeñas, que no cuentan con este punto fijo y a ellos les parece esencial que todas las empresas tengan este punto fijo disponible. Por ejemplo, en el caso de los delitos de secuestro cuando ocurren en fines de semana se requiere de una respuesta rápida a las empresas de telecomunicaciones y eso es lo que se podrá lograr con este proyecto de ley.

En cuanto a la calidad de la información señala que eso va a depender de la forma en que se hace la solicitud por el Ministerio Público al Tribunal. Por ejemplo, en el caso de los incendios de Valparaíso, que hubo una demora en entregar la georreferenciación, fue porque se solicitó un radio de antenas muy amplio y las empresas no tenían cómo procesar la amplitud de esa solicitud. Entonces, también hay una tarea del Ministerio Público de manejar la solicitud para que la calidad de la información sea la mejor.

Por último, en cuanto al plazo de 24 horas, efectivamente, en esta Comisión se señaló que en la mayoría de los casos se logra entregar esa información en un plazo de una o dos horas, pero ha ocurrido, en casos relevantes, como el de los incendios en que se han demorado días. Por ello se utiliza la expresión “de manera inmediata y en ningún caso más de 24 horas”. Ese es el énfasis que se quiso hacer para evitar esta demora excesiva que se ha producido en algunos casos de connotación pública.

El diputado señor Longton valora la indicación parlamentaria porque recoge muchos aspectos que se plantearon en la discusión a través de indicaciones.

Sobre los IP dinámicos, pregunta por qué algunas empresas pueden cumplir -las más grandes- y hay otras empresas no lo hacen y se justifican en que no pueden hacerlo ¿Es un tema de recursos o de capacidad?

El señor Elizalde (Ministro del Interior y Seguridad Pública) manifiesta compartir lo que plantean los diputados, si se pudiera localizar el computador, el teléfono o cualquier aparato electrónico que se conecta a la red y que establezca alguna forma de comunicación, y si se puede saber quién está detrás del computador o del teléfono, bienvenido sea, porque eso permitiría esclarecer los delitos de manera más rápida, pero el problema es si técnicamente eso es posible y se ha señalado reiteradamente en esta Comisión que eso tiene sus complejidades técnicas.

Entonces, propone que se apruebe esta indicación tal como está, como piso mínimo, y compromete, en el segundo trámite, analizar la posibilidad de precisar la solicitud de información, indicando que corresponde a un planteamiento que ha sido muy enfático por parte de los diputados. Es muy importante avanzar dada la gravedad de los delitos a que se refiere esta iniciativa.

El diputado señor Ilabaca opina que si las empresas tienen la concesión del espacio radioeléctrico deben cumplir con los requisitos que el Estado determine para poder hacer uso de este espacio. Concuera con el diputado Longton en orden a exigir a las empresas el cumplimiento de este tipo de obligación independientemente que esto implique un mayor costo en sus operaciones.

Finalmente, **el señor Elizalde (Ministro del Interior y Seguridad Pública)** enfatiza que es un proyecto complejo técnicamente, pero simple políticamente. Además, es un proyecto relativamente corto. Van a analizar la fórmula para que en el Senado se tramite rápido. Se podría ver en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones u otra de esa naturaleza para ver estos aspectos técnicos.

El diputado señor Calisto (Presidente de la Comisión) observa que todas las indicaciones presentadas tienen relación con esta materia. Si la indicación parlamentaria suscrita de forma transversal se aprueba se dan por rechazadas reglamentarias prácticamente todas, salvo unas propuestas por las diputadas Orsini y Javiera Morales que fueron presentadas antes de esta última indicación de consenso, y por lo tanto, lo más probable es que son incompatibles.

Sometido a votación **el artículo único, con la indicación de los (las) diputados (as) señores (as) Calisto, Ilabaca, Fries, Jiles, Flores, Leonardo Soto, Raúl Soto, Alessandri, y Longton, es aprobado por la unanimidad** de los presentes, diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Marcos Ilabaca; Andrés Longton; Gael Yeomans (por la señora Javiera Morales); Lorena Fries (por el señor Winter), y Luis Sánchez. **(7-0-0).**

En consecuencia, las demás indicaciones (signadas con los números 3 a 11) se dan por rechazadas reglamentariamente por declararse incompatibles con lo ya aprobado.

La indicación N°12, del diputado señor Calisto, que incorporaba un inciso octavo nuevo, fue retirada por su autor.

Despachado el proyecto de ley.

Se designa diputado informante al señor Raúl Soto.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **16:59** horas, el Presidente levantó la sesión.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y en <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
ABOGADO SECRETARIO

PVW/MRL/CCR

